Patronato Nacional de la Infancia
Gobierno de la República

HONDURAS

CONTRATO EMERGENTE DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
G.R.H. No.013-2022

Nosotros **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, con número de identidad 0801-196501322 y **EBER MAURICIO FUNES PALMA,** con número de identidad 0801-1997-18390 ambos mayores de edad, hondureños, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada según Resolución de CODIPANI, Número 062-2018 de fecha 08 de noviembre del 2018, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)** y el segundo en su condición personal; y quienes aseguramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaramos que hemos decidido celebrar este **CONTRATO EMERGENTE DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO,** regido bajo las normas y cláusulas siguientes: **PRIMERA**.- En lo sucesivo y a continuación de este contrato, la Licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, se denominará como **EL PANI** y **EBER MAURICIO FUNES PALMA,** como **EL CONTRATADO. SEGUNDA. - El PANI** requiere de los servicios personales de **EL CONTRATADO** como personal **EMERGENTE** para cumplir con las funciones siguientes en la Unidad de Asesoría Legal: 1) Redactar correspondencia varias 2) Recibir y enviar correspondencia 3) Recibir y realizar llamadas telefónicas 4) Tomar mensajes y transmitirlos 5) Brindar apoyo logístico en la organización y ejecución de reuniones 6) Archivar correspondencia enviada y recibida 7) Distribuir la correspondencia 8) Velar por el suministro de materiales 9) Actualizar los archivos de la unidad 10) Llevar registro de la correspondencia que sale e ingresa a la unidad 11) Atención al publico 12) Levantar inventario de los leits que están a cargo de la unidad. 13) Llevar control del personal de la unidad, incluyendo la jefatura. **TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del veintiocho **(28) de febrero al veintinueve de abril del año 2022 (28/02/2022 al 29/04/2022). CUARTA: EL CONTRATADO** en el desempeño de sus labores devengará la cantidad **quince mil lempiras mensuales (L.15,000.00), se afectará la estructura presupuestaria 11-00-000-001, GRUPO 10000, SUB GRUPO 12000, RENGLÓN 12100, DE DIRECCION EJECUTIVA. AL CONTRATADO** se le harán las deducciones que conforme a Ley le correspondan, las que judicialmente sean mandadas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **QUINTA**: Para el desarrollo de las actividades que en su momento le asignará su Jefe inmediato que en este caso será el Jefe de Asesoría Legal. **SEXTA:** Son obligaciones de EL **CONTRATADO: A**) Cumplir con las funciones que en su momento le asigne el Jefe Inmediato en este caso el Jefe de Asesoría Legal, quien tendrá un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. asimismo el Jefe Inmediato

de dicho departamento estará obligado a entregar todo lo necesario para el desarrollo de sus actividades

SEPTIMA: Son obligaciones del PANI: **A)** Pagar a **EL CONTRATADO las** cantidades correspondientes en concepto de prestación del servicio.

B) Entregar a **EL CONTRATADO** los materiales y actividades a desarrollar. **C)** Asignar las funciones que se requieran para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA:** La relación laboral se dará por terminada, sin responsabilidad de las partes, cuando suceda lo siguiente: **a)** Por decisión unilateral del Patronato Nacional de la Infancia y/o de EL **CONTRATADO**; **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible la continuidad del cumplimiento del contrato; **c**) Por actos inmorales que dañen la imagen del PANI; d) Por vencimiento de éste Contrato, cuando el PANI pierda la confianza en EL **CONTRATADO**. **e)** Por impuntualidad a su trabajo o eventos a los que sea convocada **EL CONTRATADO; f)** Cualquier otra actuación, que violente las prohibiciones y obligaciones del trabajador según los Artículos No. 97 y 98 o que haya incurrido en cualquiera de las causales que esclarece el Código del Trabajo en su Artículo 111 Y 112. **NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a lo preceptuado en el Código de Trabajo, Reglamento Interno del PANI y demás leyes vigentes en nuestro país. **DECIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y obligarse al cumplimiento de las cláusulas establecidas y su contenido. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
TEGUCIGALPA, M.D.C.

PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA
DIRECTORA EJECUTIVA
ID.0801-1965-01322

EBER MAURICIO FUNES PALMA.
EL CONTRATADO
ID.0801-1997-18390

Cc: Planillas, Auditoría, Presupuesto, Planificación, Asesoría Legal, Expediente, Archivo.